

Armenia, 09 AGO 2022

GG 464

Al contestar cite este número

Doctora:

MARIA FERNANDA MARTINEZ SARMIENTO

Subdirector Técnico - Subdirección de Contratación

Departamento de Prosperidad Social

Bogotá D.C

Asunto: Solicitud aplazamiento audiencia por el presunto incumplimiento del contrato interadministrativo 670 FIP de 2022. Respuesta oficio con radicado No. S-2022-2100-233310. Radicado interno No. 355.

Cordial saludo,

En atención a la citación a audiencia por el presunto incumplimiento del Contrato Interadministrativo No. 670 de 2021, suscrito entre el Departamento de Prosperidad Social – FIP y la Empresa para el Desarrollo Territorial - Proyecta, de la manera más respetuosa le solicito se sirva aplazar la realización de la audiencia por un término mínimo de quince (15) días hábiles; prevista para el día miércoles 10 de agosto de 2022 a las 11:00 a.m., teniendo en cuenta que acabo de asumir el cargo como Gerente General de la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA y por tanto me encuentro realizando el estudio de todas las situaciones de la empresa, esto con el fin de iniciar con la toma de las decisiones respectivas.

De antemano agradezco la atención y colaboración.

Atentamente,



LUCAS JARAMILLO CADAVID

Gerente General

Elaboró: Zuly Janeth Osorio Alzate, Abogada Contratista
Revisó: Diana Carolina Rincón Bermúdez, Profesional Jurídica y Contratación



ACTA DE POSESIÓN NÚMERO 048

En la Ciudad de Armenia, Quindío, a los nueve (09) días del mes de agosto de mil veintidós (2022).

Se presentó en el Despacho del GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

El señor **LUCAS JARAMILLO CADAVID**.

Identificado con la Cédula de Ciudadanía número 71.776.627 de Medellín, Antioquia.

Con el fin de tomar posesión del cargo de GERENTE GENERAL CÓDIGO 09, EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL -PROYECTA

Para el cual se INCORPORA con carácter de LIBRE NÓMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, ello de conformidad con el Decreto número 00554 del nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022). Con una asignación salarial de DOCE MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL TRECE PESOS \$12.121.013.

Bajo la gravedad del juramento el Posesionado promete cumplir con la Constitución, la Ley, y desempeñar su función de manera eficaz, así como dar cumplimiento a los Decretos, Resoluciones y Ordenanzas que le imponen el ejercicio del cargo.

Igualmente, el Posesionado se obliga a aplicar el principio de confidencialidad en los asuntos sujetos a Reserva Legal del Ente Territorial, ni a suministrar informes sobre ellos, salvo los permitidos por el marco legal vigente.

De igual manera, el Posesionado manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo; así mismo declara, no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario, o estar vinculado en procesos alimentarios, en los términos previstos por el Código Penal Colombiano.

LA PRESENTE POSESIÓN TIENE EFECTOS JURÍDICOS Y FISCALES A PARTIR DEL DÍA NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

SE ADHIEREN ESTAMPILLAS PRO-DESARROLLO, PRO-HOSPITAL PRO-CULTURA Y PRO- UNIVERSIDAD POR VALOR DE DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS MCTE (\$242.421) C/U.

FIRMA DEL POSESIONADO

FIRMA DE QUIEN DA POSESIÓN

FIRMA DEL TESTIGO



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 00554 DEL 09 DE AGOSTO DE 2022

**"POR MEDIO DEL CUÁL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE
NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política y, Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO

- A. Que el Gobernador es el Jefe Seccional de los Asuntos Administrativos de los Departamentos, y, en consecuencia, le corresponde a él, el nombramiento de sus funcionarios, y la remoción de los mismos.
- B. Que el Decreto 648 de 2017, *"Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"*, preceptúa:

"(...) Artículo 2.2.5.3.1 – Provisión de las vacancias definitivas –. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo (...)"

- C. Que el Decreto 648 de 2017 también indica.

"(...) Artículo 2.2.5.1.2 Facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden Territorial. Corresponde a los gobernadores y alcaldes nombrar a.

- 1. Empleados bajo su dependencia.*
- 2. Presidentes, directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado.*
- 3. Aquellos cuya provisión no sea por concurso o no corresponda a otros servidores o corporaciones, según la Constitución o la ley.*
- 4. Jefes de control interno o quienes haga sus veces.*

Corresponde a los directores, presidentes o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden territorial, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión esté atribuida a otra autoridad por la Constitución o la ley (...)"

- D. Que, en la planta de empleos de la Empresa para el Desarrollo Territorial –PROYECTA del Departamento del Quindío, se encuentra vacante de manera definitiva a partir del día dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022), el cargo de Gerente General Código 09, con carácter de Libre Nombramiento y Remoción.
- E. Que, a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Empresa para el Desarrollo Territorial -PROYECTA, se hace necesario proveer dicha vacante.



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

F. Que una vez verificada la hoja de vida del señor LUCAS JARAMILLO CADAVID, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.776.627 de Medellín, Antioquia se pudo constatar que cumple con los requisitos para ser nombrado en el cargo de Gerente General Código 09 de la Empresa para el Desarrollo Territorial -PROYECTA del Quindío, con carácter de Libre Nombramiento y Remoción.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento Del Quindío;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. – REALIZAR – el siguiente nombramiento con carácter de LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, para la Planta de Cargos de Empresa para el Desarrollo Territorial -PROYECTA del Departamento del Quindío, así:

DEPENDENCIA	NOMBRE	NÚMERO DE CÉDULA	CARGO	UBICACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	SALARIO
Gerencia General	LUCAS JARAMILLO CADAVID	71.776.627 de Medellín, Antioquia.	Gerente General	Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA	09	\$12 121 013

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, la persona designada cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo al presente nombramiento. Una vez aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Armenia Quindío, a los nueve (09) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Elaboró	Lina Marcela Roldán Prieto	Profesional Administrativa- Proyecta
Revisó	Diana Carolina Rincón Bermúdez	Profesional Jurídica- Proyecta
Apoyo en Revisión	Mauricio Giraldo Osorio	Director de Talento Humano Gobernación del Quindío.
	Johan Subashán Cañon Sosa	Secretario Administrativo Gobernación del Quindío.